

Novedades Aduana - AEAT

Para su información, se facilita el [enlace a la página de novedades de Aduanas de la AEAT](#).

Se destacan, a continuación, algunas de las más recientes:

✘ **SEMINARIO 21/5/26 ELIMINACIÓN FRANQUICIA 150 €**

Se han publicado en la Sede Electrónica, en la ruta [Aduanas/Comercio electrónico. PIPE. Envíos entre particulares/Ayuda](#), documentos relativos al seminario celebrado el 21/5/26 sobre la eliminación de la franquicia de 150 €.

✘ **NOVEDADES IMPORTACIÓN PARA EL 01 07 2026 ANTE LA DESAPARICIÓN DE LA FRANQUICIA DE ARANCEL EN LAS DECLARACIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO**

Aclaración sobre el uso del NIF auxiliar 89890029A "ecommerce sin NIF" como importador.

Modificaciones para el caso de importadores particulares que usen representante:

1. Código de régimen adicional F53 o F48 o 318 declarado en el E.D. 11 10 001 000 Additional procedure:
 1. El total del valor intrínseco ha de ser menor de 150€. Se considera, bien la suma del E.D. [14 08 000 000](#)
Item amount invoiced en euro o, cuando este es mayor a 150€, el del indicado en el código 7007 del E.D. 12 03 000 000 Supporting document.
 2. F53 o F48 o 318 CON mercancía sujeta a prohibiciones o restricciones.
 - Se puede utilizar el NIF auxiliar 8989002A.
 - El carácter de representación ha de ser "3".
 - El declarante ha de ser representante aduanero.
 - NO es exigible autorización de despacho.
 - Si declara F48: Se declarará el código del IOSS en el E.D. [13 16 000 000](#) Additional fiscal reference el número de identificador IOSS. Es preciso disponer de una autorización específica o esporádica para utilización del identificador IOSS:
 - Específica. Ha de encontrarse autorizada la relación entre el declarante y el identificador IOSS en la AEAT.
 - Esporádica. Se declarará con un código 1014 en el E.D. 12 03 000 000 Supporting document.
 3. F53 o F48 o 318 SIN mercancía sujeta a prohibiciones o restricciones. El identificador del particular deberá ser su número de identificación fiscal y, por tanto, NO se puede utilizar el NIF auxiliar "89890029A.

- Es exigible autorización de despacho.
- Si declara F48: Se declarará el código del IOSS en el E.D. 13 16 000 000 Additional fiscal reference el número de identificador IOSS. Es preciso disponer de una autorización específica o esporádica para utilización del identificador IOSS:
- Específica. Ha de encontrarse autorizada la relación entre el declarante y el identificador IOSS en la AEAT.
- Esporádica. Se declarará con un código 1014 en el E.D. 12 03 000 000 Supporting document.

No son combinables los códigos F48, F53 y 318 en la misma declaración.

Novedades en importación en los elementos personales el caso de declaraciones IOSS (F48):

- Representación directa:
 - Declarante: titular del IOSS o sociedad relacionada con el mismo.
 - Representante: el transportista.
 - Importador: titular del IOSS o sociedad relacionada con el mismo.
 - Comprador (E.D. 13 09 000 000 para H1). El consumidor.
 - 13 16 Additional Fiscal reference NIOSS.
- Representación indirecta:
 - Declarante: transportista.
 - Representante: no se rellena.
 - Importador: titular del IOSS o sociedad relacionada con el mismo
 - Comprador (E.D. 13 09 000 000 para H1) El consumidor.
 - 13 16 Additional Fiscal reference NIOSS



Secretaría.
Irun, 22 de mayo de 2026